

AÑO CIX - N° 28.460
CORRIENTES, MARTES 01 de FEBRERO de 2022



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2
Resoluciones Pág: N° 7
Disposiciones Pág: N° 13
Ordenanzas Pág: N° 13

Sección Judicial

Citaciones - Interior Pág: N° 14

Sección General

Licitaciones Pág: N° 16

Convocatorias Pág: N° 17

Edictos Municipales Pág: N° 18

Avisos varios Pág: N° 18



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 2799

Corrientes, 9 de diciembre de 2021

Visto:

El expediente N° 100-01036/2021, caratulado "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS-E/ INFORME DE DCP. N° 19/21/REF: PEDIDO DE ENDEUDAMIENTO-CONVENIO DE MUTUO DE ASISTENCIA FINANCIERA Y ADHESION ENTRE EL FONDO FIDUCIARIO DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL Y LA PROVINCIA DE CORRIENTES-AMPLIACIÓN", y

Considerando:

Que en estas actuaciones la Dirección de Crédito Publico del Ministerio de Hacienda y Finanzas a fs. 01/03, solicita autorización de endeudamiento con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR) en el marco del Programa Federal de Infraestructura Regional (PFIR)

Que, el PFIR, es un programa financiado con recursos de la Corporación Andina de Fomento (CAF), mediante el Contrato de Préstamo CFA 11191, suscrito entre el CAF y la República Argentina, cuya ejecución está a cargo del FFFIR.

Que, la Provincia de Corrientes ha presentado proyectos para su inclusión en el Programa, de los cuales la obra: "Construcción de Estación Transformadora Litoral y Alimentador Subterráneo 132kv desde ET Corrientes Este y ET Litoral, en la Ciudad de Corrientes" fue aprobada y a tal efecto se iniciaron los trámites pertinentes para la firma del contrato de préstamo.

Que por Decreto N° 1621/20 declaró de interés provincial la construcción de la mencionada obra, y por Decreto N° 1908/20 se aprobó el modelo de mutuo.

Que, dentro del marco del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal Ley N° 25.917 y sus modificatorias, la Secretaría de Hacienda de la Nación dictó la Resolución N° 141/21 autorizando a la Provincia de Corrientes a contraer el endeudamiento por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA MILLONES (USD 30.000.000,00).

Que, a la fecha no fue suscripto el Convenio de Mutuo debido a las modificaciones realizadas al proyecto ejecutivo, las cuales fueron consensuadas entre la Dirección Provincial de Energía de Corrientes y el personal técnico del Fondo.

Que, atento a esta situación, el nuevo presupuesto oficial del proyecto asciende a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA MILLONES (USD 40.000.000,00).

Que, como consecuencia de esta actualización, el Sr. Gobernador de la Provincia procedió a realizar una nueva solicitud ampliatoria del financiamiento al Fondo, la que fue autorizada hasta la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA MILLONES (USD 40.000.000,00).

Que, por ello que resulta necesario proceder a realizar un nuevo pedido de autorización de endeudamiento, necesario para la firma del Mutuo con el Fondo.

Que, el Convenio prevé un préstamo por el monto equivalente en pesos a la cotización del Banco de la Nación Argentina al momento de la firma de la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA MILLONES (USD 40.000.000,00), con un plazo de financiamiento de ciento veinte (120) meses, y que cuenta con un plazo de amortización de noventa y seis (96) meses, y plazo de gracia de veinticuatro (24) meses o plazo de ejecución, el que sea menor.

Que, en relación a la tasa de Interés, se aplica la tasa de Notas del Tesoro de los Estados Unidos de Norteamérica a diez años más un margen del 3.70% anual (370 puntos básicos) o la tasa LIBOR de trescientos sesenta (360) días, más el mismo margen anterior sobre saldos deudores, de las dos, la mayor. El monto de intereses compensatorios de cada cuota se calculará aplicando dicha tasa de interés sobre los saldos deudores, redeterminadas, correspondiente al período comprendido entre la fecha del efectivo vencimiento (23 o día hábil siguiente si

éste fuera inhábil) de la cuota anterior y el día anterior a la fecha de efectivo vencimiento (23 o día hábil siguiente si éste fuera inhábil) de la cuota respectiva. Para la primera cuota de intereses compensatorios, el monto se calculará desde la fecha del primer desembolso hasta el día anterior a la fecha del primer vencimiento efectivo (23 o día hábil siguiente si éste fuera inhábil).

Que, a partir del primer desembolso y hasta la cancelación del crédito, los saldos deudores serán redeterminados mensualmente de acuerdo a la cláusula vigésimo primera del convenio.

Que, esta solicitud de endeudamiento queda comprendida dentro de los alcances del artículo 19º de la Ley Nº 6.550, de Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos de la Administración Provincial para el Ejercicio 2021, en el cual se autoriza a la Provincia a tomar deudas, como así también se encuentra debidamente autorizada para la cesión de los recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del "ACUERDO NACIÓN-PROVINCIA SOBRE RELACIÓN FINANCIERA Y BASES DE UN RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS", ratificado por la Ley Nº 25.570 o el régimen que lo sustituya.

Que, en cumplimiento del artículo 19º de la Constitución Provincial se informa que los Servicios de la Deuda Pública, no comprometen más del 25% de la renta anual de la Provincia, como así también del Régimen de Responsabilidad Fiscal, al no comprometer más del 15% de los ingresos corrientes neto de coparticipación a Municipios.

Que, a fs. 04/23 se adjuntó copia del Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera y Adhesión entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la Provincia de Corrientes a suscribirse.

Que la Contaduría General de la Provincia, por medio del Informe Nº 353/2021, certifica que el endeudamiento a asumir por el Gobierno de la Provincia de Corrientes, es técnicamente viable, cumpliéndose así con lo establecido en el Anexo V, Art. 25º del Decreto Nº 1.731/2004 reglamentario de la Ley Nº 25.917 de Responsabilidad Fiscal y Art. 64º y 89º inc. c) de la Ley Nº 5.571.

Que, la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas emitió informe Nº 1552/21 de fecha 18 de noviembre de 2021, quien no formuló objeciones al trámite de autos y efectuó el encuadre legal correspondiente.

Que a fs 60/61. intervino la Fiscalía de Estado de la Provincia de a través del Dictamen Nº 5042 de fecha 29 de Noviembre de 2021, en la que opino favorablemente y auspicio el dictado del presente Decreto.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE, el Proyecto de Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera a suscribirse entre el

Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR), representado por el Presidente del Consejo de Administración y el Gobernador de la Provincia de Corrientes, el que, como Anexo, pasa a formar parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE la cesión pro solvendo irrevocable; y la retención automática, a favor del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR), para asegurar las obligaciones de reembolso del Convenio, los recursos correspondientes al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º del "ACUERDO NACIÓN-PROVINCIA SOBRE RELACION FINANCIERA Y BASES DE UN REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTO" ratificado por la Ley 25.570, o el régimen que los sustituye, hasta la total cancelación con más los intereses y gastos adeudados.

ARTÍCULO 3º: DESÍGNASE al Ministro de Hacienda y Finanzas como representante legal de la Provincia de Corrientes ante el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR), en todo cuanto sea necesario para la aplicación del programa.

ARTÍCULO 4º: DEJESE sin efecto el Decreto Nº 1.908/20.

ARTÍCULO 5º: EI presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2806

Corrientes, 9 de diciembre de 2021

Visto:

El Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 100 del 25 de enero de 2018, y

Considerando:

Que por la citada norma se designó al señor Edgar Victoriano Benítez, en el cargo de Subsecretario de Industria del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio. Que por nota, el mencionado funcionario eleva su renuncia al cargo como Subsecretario de la mencionada cartera, por haber sido electo Diputado Provincial.

Que en virtud a los motivos en que fundamenta su dimisión se estima procedente aceptarla, resultando oportuno reconocer y agradecerle los importantes servicios prestados.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: ACÉPTASE la renuncia presentada por el señor EDGAR VICTORIANO BENÍTEZ, DNI Nº 18.164.111, al cargo como Subsecretario de Industria del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio.

ARTÍCULO 2º: AGRADÉCENSE al renunciante los

importantes servicios prestados.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Industria, Trabajo y Comercio.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Ing. Raúl Ernesto Schiavi

Decreto Nº 2841

Corrientes, 09 de diciembre de 2021

Visto:

El Decreto Nº 22 de fecha 11 de diciembre de 2017 del Poder Ejecutivo Provincial, y

Considerando:

Que por la citada norma se designó al C.P. Raúl Alfredo Esquercia en el cargo de Interventor del Instituto de Obra social de la Provincia de Corrientes.

Que por nota, el mencionado funcionario, eleva su renuncia al cargo como Interventor del Instituto de Obra Social de Corrientes.

Que en virtud de los motivos en que fundamenta su dimisión se estima procedente aceptarla, resultando oportuno reconocer y agradecerle sus servicios prestados.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: ACÉPTASE la renuncia presentada por el C.P. RAÚL ALFREDO ESQUERCIA DNI Nº 17.761.302, al cargo de Interventor del Instituto de Obra Social de Corrientes, a partir del 10 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2º: AGRADÉCESE al C.P. Raúl Alfredo Esquercia los servicios prestados en el ejercicio de su cargo.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Instituto de Obra Social de Corrientes a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Decreto Nº 11

Corrientes, 11 de diciembre de 2021

Visto:

La Ley Nº 3.341, la Ley Nº 6.233, el Decreto Nº 2.731 de fecha 9 de diciembre de 2021, y

Considerando:

Que por Decreto Nº 2.731 de fecha 9 de diciembre de 2021 se fijó el día 10 de diciembre de 2021 para la asunción de funciones del electo Gobernador de la Provincia de Corrientes Dr. Gustavo Adolfo Valdés.

Que en virtud del mencionado decreto que establece una nueva gestión de gobierno, resulta necesario la

renovación de las autoridades pertenecientes al Poder Ejecutivo a fin de garantizar el normal funcionamiento de las diferentes áreas del mismo.

Que al C.P. RAÚL ALFREDO ESQUERCIA reúne las condiciones de idoneidad requeridas para el ejercicio del cargo de Interventor del Instituto de Obra Social de la Provincia de Corrientes.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE en el cargo de Interventor del Instituto de Obra Social de la Provincia de Corrientes, al C.P. ESQUERCIA, RAÚL ALFREDO DNI Nº 17.761.302.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Decreto Nº 37

Corrientes, 14 de diciembre de 2021

Visto:

La Resolución Nº 5787 de fecha 13 de diciembre de 2021 del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el citado organismo, eleva la misma solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 5787 de fecha 13 de diciembre de 2021 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 38

Corrientes, 14 de diciembre de 2021

Visto:

La Resolución Nº 5788 de fecha 13 de diciembre de 2021 del Ministerio de Salud Pública; y

<p>Considerando: Que el citado organismo, eleva la misma solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 5788 de fecha 13 de diciembre de 2021 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 46 Corrientes, 16 de diciembre de 202</p> <p>Visto: La Resolución Nº 1022 de fecha 03 de diciembre de 2021, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas, y Considerando: Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud a las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentado en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad. Que conforme a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, resulta necesario disponer su aprobación, encuadrándose el caso en lo establecido por el Decreto Nº 612 de fecha 03 de abril del 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 1.022 de fecha 03 de diciembre de 2021, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas, la que se adjunta y forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas de la Provincia. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p>	<p style="text-align: center;">Decreto Nº 47 Corrientes, 16 de diciembre de 2021</p> <p>Visto: La Resolución Nº 0009 de fecha 15 de diciembre de 2021, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas, y Considerando: Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud a las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentado en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad. Que conforme a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, resulta necesario disponer su aprobación, encuadrándose el caso en lo establecido por el Decreto Nº 612 de fecha 03 de abril del 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 0009 de fecha 15 de diciembre de 2021, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas, la que se adjunta y forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas de la Provincia. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 48 Corrientes, 16 de diciembre de 2021</p> <p>Visto: La Resolución Nº 0002 de fecha 14 de diciembre de 2021, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas, y Considerando: Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud a las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentado en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad. Que conforme a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, resulta necesario disponer su aprobación, encuadrándose el caso en lo establecido por el Decreto Nº 612 de fecha 03 de abril del 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta:</p>
--	--

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 0002 de fecha 14 de diciembre de 2021, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas, la que se adjunta y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas de la Provincia.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 50

Corrientes, 16 de diciembre de 2021

Visto:

El expediente Nº 953-04985/2021, caratulado "DESARROLLO SOCIAL S/AUTORIZACIÓN P/COMPRA RUBRO MATERIALES Y JUEGOS DIDACTICOS DE LAS INSTITUCIONES DE LA DCCIÓN. DE LOS DCHOS. DE LA NIÑEZY LA FLIA.",y

Considerando:

Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución Nº 1054 de fecha 06 de septiembre de 2021, del registro del Ministerio de Desarrollo Social.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que, evaluados los antecedentes pertinentes, se estima oportuno disponer de conformidad.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 1054 de fecha 6 de septiembre de 2021 del registro del Ministerio de Desarrollo Social, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, cumplido pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gustavo Adán Gaya

Decreto Nº 52

Corrientes, 16 de diciembre de 2021

Visto:

El Expediente Nº 310-17876-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública;y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº

5334 de fecha 8 de noviembre de 2021, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 5334 de fecha 8 de noviembre de 2021 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolf Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 53

Corrientes, 16 de diciembre de 2021

Visto:

El expediente Nº 310-14774-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública,y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública solicita la incorporación al presupuesto vigente de la suma de PESOS CIENTO DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 110.457.479,76), en concepto de remanente de recursos de ejercicios anteriores, recibidos oportunamente en el marco del Programa Federal Incluir Salud.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones verificadas en el S.I.I.F. y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.

Que, el artículo 35 de la Ley Nº 5571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Que, el artículo 18 de la Ley Nº 6.550 de Presupuesto 2021 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio, a los remanentes resultantes de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera.

<p>Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 30/2021 de la Jurisdicción 04-Ministerio de Salud Pública y la de recursos N° 222/2021 las que, como anexos, forman partes del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2º: ESTABLÉZCASE que todas las contrataciones y pagos a realizar se encuentran alcanzados en las excepciones previstas en el artículo 28 primer párrafo y artículo 29 inciso d apartado segundo del Anexo I del Decreto 3055/2004.</p> <p>ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.</p> <p>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.</p> <p>ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Salud Pública y pásese a la Dirección General de Presupuesto, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Alberto Cardozo C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 54 Corrientes, 16 de diciembre de 2021</p> <p>Visto: El expediente N° 310-21863-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública, y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Salud Pública solicita la incorporación al presupuesto vigente de la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 256.201.285,14), en concepto de Transferencia Corrientes del Gobierno Nacional recibidas en el marco de la ejecución del Programa SUMAR (ex Plan Nacer). Que a los efectos de lograr una correcta ejecución de las inversiones previstas para el cumplimiento del programa mencionado resulta conveniente y ventajoso incorporar al presupuesto la suma total requerida por el</p>	<p>Ministerio de Salud Pública, cuya ejecución presupuestaria será regulada por la Dirección General de Presupuesto a través de cuotas financieras de acuerdo a los ingresos efectivos, previa acreditación de los mismos. Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones verificadas en el S.I.I.F. y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada. Que, el artículo 35 de la Ley N° 5571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.</p> <p>Que el artículo 15 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encurten considerados en dicha norma.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia</p> <p>Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 34/2021 de la Jurisdicción 04- Ministerio de Salud Pública y la de recursos N° 236/2021 las que, como anexo, forman parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.</p> <p>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.</p> <p>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Alberto Cardozo C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p>
Resoluciones	
<p style="text-align: center;">Instituto Correntino del Agua y del Ambiente Resolución N° 021 Corrientes, 24 de Enero de 2022</p> <p>Visto: El expediente N° 540-03-09-593/08, del Registro de este Instituto; y</p>	<p>Considerando: Que el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA), estableció el Régimen de Arancelamiento por Servicios y Gestión Administrativa, que brinda a través de las distintas áreas, los cuales son actualizados cada seis (6) meses; Que por Resolución N° 004 de fecha 07 de enero de 2021,</p>

se aprobaron los valores del Régimen de Arancelamiento, actualizados por Resolución N° 284 de fecha de 28 de junio de 2021, y esta última modificada parcialmente por Resolución N° 296 de fecha 08 de julio de 2021;

Que a fs. 574 y fs. 578/580, la Gerencia de Gestión Económica informa que se procedió a efectuar la actualización de los aranceles para el primer semestre del año 2022, de la siguiente manera: aranceles referidos a la Temática Ambiental, Hídrica y Administrativa, un incremento del 10% sobre los valores establecidos en la Resolución N° 284/2021 y modificatoria, para los aranceles referidos a la Normativa Minera-Arena, un incremento del 23,05% equivalente a la variación en los meses de abril/2021 a octubre/2021, de acuerdo a lo informado por la Cámara de Construcción Argentina y para el Régimen de Sanciones y para aquellos cálculos que se vean influidos por la cantidad de hectáreas (ha), se tomó como base el valor del litro de Nafta Súper de pesos noventa y cinco con treinta centavos (\$95,30) vigente en el día de la fecha del Automóvil Club Argentino (ACA) con asiento en la ciudad de Corrientes,

sugiriendo mantener el valor de los aranceles durante seis (6) meses;

Por ello, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica N° 871/2021, obrante a fs. 576, fundado en el marco de la Ley N° 3.460, normativas conexas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley N° 212/01,

**La Administradora General
Del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente
Resuelve**

Art. 1°.- ACTUALIZAR los valores establecidos en el Anexo de la Resolución N° 004 de fecha de 07 de enero de 2021, correspondiente al Régimen de Arancelamiento por Servicios y Gestión Administrativa, que brinda el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA), las que entrarán en vigencia a partir del dictado de la presente Resolución.

Art. 2°.- DEJAR sin efecto toda otra norma legal que se oponga a la presente Resolución.

Art. 3°.- REGISTRAR, comunicar, publicar en el Registro Oficial y archivar.

Ing. María Alejandra Eliciri

ANEXO DE LA RESOLUCION N° 021/2022

ARANCELES		IMPORTE
A	ARANCELAMIENTO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA:	
A.1	INICIO DE TRÁMITE: FORMULARIOS.	
A.1.a)	Inicio de trámite.	\$ 1.131,00
A.1.b)	Trámite de visado de planos.	\$ 2.787,00
A.1.c)	Trámite de citación de linderos.	\$ 1.518,00
A.2	ARANCELAMIENTO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA TEMÁTICA AMBIENTAL:	
A.2.a)	Presentación de documentos técnicos ambientales.	\$ 1.131,00
A.2.b)	Presentación de documentos técnicos ambientales más de 20 hojas.	\$ 18.281,00
A.2.c)	Presentación de documentos técnicos ambientales más de 20 hojas doble faz.	\$ 1.131,00
A.3	EMISIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO:	
A.3.1)	Certificación ambiental para proyectos de cultivos, forestales.	1lt nafta (\$95,30)*ha
A.3.2)	Otras certificaciones ambientales. Incluye renovación y ampliación.	\$ 33.366,00
A.3.3)	DIA para proyecto de cambio de uso de suelo.	3lt nafta (\$95,30)*ha
A.3.4)	Certificación Ambiental para proyectos y/o actividades industriales que se califique como compatible (Categoría A) conforme al Nivel de Complejidad Ambiental (NCA), a emplazarse en los Parques Industriales de la provincia, que cuenten con aprobación ambiental del organismo.	\$ 11.136,00

A.3.5	Certificación Ambiental para Desarrollos Inmobiliarios en el marco de la Resolución ICAA N° 377/2020:	
A.3.5.a)	Emprendimiento hasta 50 ha.	\$ 54.535,00
A.3.5.b)	Emprendimiento desde 50ha a 100 ha.	\$ 62.713,00
A.3.5.c)	Emprendimiento desde 101ha a 150 ha.	\$ 72.120,00
A.3.5.d)	Emprendimiento mayores a 150 ha.	\$ 82.938,00
A.4	AMPLIATORIA DE INFORMACIÓN:	
A.4.1)	Ampliatoria complementaria inferior cuando no obedezca a temas fundamentales pero si necesarios y contemplados en el marco normativo.	\$ 4.475,00
A.4.2)	Ampliatoria complementaria a medias cuando lo requerido pueda ser considerado como fundamental.	\$ 11.136,00
A.4.3)	Ampliatoria complementaria superior cuando se incurriera en el errores graves, falta de información relevantes, etc.	\$ 33.366,00
A.4.4)	Incoherencia en la información solicitada/presentada.	\$ 88.923,00
A.5	ARANCELES DEL REGISTRO DE CONSULTORES AMBIENTALES:	
A.5.1)	Inscripción de personas físicas.	\$ 12.481,00
A.5.2)	Renovación de personas físicas.	\$ 6.240,00
A.5.3)	Inscripción de personas jurídicas.	\$ 24.941,00
A.5.4)	Renovación de personas jurídicas.	\$ 12.481,00
A.6	ARANCELES DE REGISTRO DE GENERADORES, OPERADORES Y TRANSPORTISTAS DE RESIDUOS PELIGROSOS:	
A.6.1)	Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos.	\$ 16.816,00
A.6.2)	Renovación de Registros de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos.	\$ 8.408,00
A.7	RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE GENERADORES, OPERADORES Y TRANSPORTISTAS DE RESIDUOS PELIGROSOS:	
A.7.1)	Para la primera infracción.	Apercibimiento.
A.7.2)	Para la segunda infracción.	\$47.650,00 y la suspensión de la inscripción en el registro.
A.7.3)	Para la tercer infracción.	\$142.950,00 y la cancelación del registro.
B	ARANCELAMIENTO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA TEMÁTICA MINERA:	
B.1	ARANCELAMIENTO A LA TEMÁTICA MINERA:	
B.1.1)	Inicio de trámite.	\$ 1.131,00
B.1.2)	Solicitud de libre de deuda.	\$ 1.785,00
B.1.3)	Registro de Productor Arenero.	\$ 5.754,00
B.1.4)	Derecho de Concesión de Arena.	\$ 17.278,00

B.1.5)	Permiso Provisorio.	\$ 8.662,00
B.1.6)	Permiso Extraordinario. PAG. Nº 6	\$ 14.390,00
B.1.7)	Derecho de Explotación de Arena.	\$14/m ³
B.2	RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES:	
B.2.1)	Realización de actividades extractivas sin concesión vigente y/o permiso.	\$190.600,00 y la clausura de la arenera.
B.2.2)	Extracciones realizadas con embarcación y/o draga distinta a la declarada y sin la correspondiente autorización.	\$47.650,00 y la obligación de solicitar la correspondiente autorización.
B.2.3)	Falta de comunicación a la Prefectura Naval Argentina de las salidas y/o llegadas en el caso de los buques areneros, o de la hora de inicio y de finalización de las extracciones en los casos de las dragas que se encuentren autorizadas previamente al dictado de la presente Resolución:	
B.2.3.a)	Para la primera infracción.	\$ 47.650,00
B.2.3.b)	Para la segunda infracción.	\$ 95.300,00
B.2.3.c)	Para la tercera infracción.	\$ 142.950,00
B.2.4)	Extracciones realizadas fuera del lugar concesionado, sin autorización emanada del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente.	
B.2.4.a)	Para la primera infracción.	\$ 95.300,00
B.2.4.b)	Para la segunda infracción.	\$190.600,00 y la caducidad de la concesión y/ permiso
B.2.4.c)	Para la tercera infracción.	\$285.900,00 y la caducidad de la concesión y/ permiso
B.2.5)	Refulado de arena fuera de la pileta, silos u otra construcción que no fuera la declarada en la jurisdicción de la provincia de Corrientes sin la correspondiente autorización emanada del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente.	
B.2.5.a)	Para la primera infracción.	\$ 95.300,00
B.2.5.b)	Para la segunda infracción.	\$190.600,00 y la caducidad de la concesión y/ permiso
B.2.5.c)	Para la tercera infracción.	\$285.900,00 y la caducidad de la concesión y/ permiso
B.2.6)	Extracción de arena en jurisdicción de la provincia de Corrientes y refulada directamente en una pileta, silos u otra construcción que se encuentre en jurisdicción de otra provincia y sin la correspondiente autorización emanada del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente.	

B.2.6.a)	Para la primera infracción.	\$476.500,00 y el pago por el volumen extraído
B.2.6.b)	Para la segunda infracción.	\$667.100,00 y la caducidad y/o permiso
B.2.6.c)	Para la tercera infracción.	\$953.000,00 y la caducidad y/o permiso de extracción
B.2.7	Realización de trabajos cuyos volúmenes no fueron declarados:	
B.2.7.a)	Para la primera infracción.	\$47.650,00 y la obligación de presentar la correspondiente declaración
		jurada, en el término de diez (10) días contado a partir de la notificación de la sanción aplicada
B.2.7.b)	Para la segunda infracción.	\$95.300,00 y la obligación de presentar la correspondiente declaración jurada, en el término de diez (10) días contado a partir de la notificación de la sanción aplicada
B.2.7.c)	Para la tercera infracción.	\$142.950,00 y la obligación de presentar la correspondiente declaración jurada, en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la sanción aplicada y la caducidad de la concesión y/o permiso de explotación
B.2.8	Incumplimiento en la presentación y pago de la declaración jurada.	\$ 2.774,00
B.2.9	Cuando se comprobare falsedad en las declaraciones juradas de extracción:	
B.2.9.a)	Para la primera infracción.	\$47.650,00 y la obligación del pago de los derechos de explotación correspondiente al volumen no declarado dentro del término de quince (15) días.
B.2.9.b)	Para la segunda infracción.	\$95.300,00 y la obligación del pago de los derechos de explotación correspondiente al volumen no declarado dentro del término de quince (15) días.

B.2.9.c	Para la tercera infracción.	\$142.950,00 y la obligación del pago de los derechos de explotación correspondiente al volumen no declarado dentro del término de quince (15) días y la caducidad de la Concesión y/o Permiso de explotación.	
B.2.10	Incumplimiento en la presentación de la documentación o información solicitada por el ICAA:		
B.2.10.a	Para la primera infracción.	\$ 9.530,00	
B.2.10.b	Para la segunda infracción.	\$ 19.060,00	
B.2.10.c	Para la tercera infracción.	\$ 47.650,00	
B.2.11	Reiteración de infracciones: a partir de la cuarta (4ª) infracción cometida en contravención a lo establecido por las normativas vigentes, se procederá a la duplicación de la multa inmediata anterior.		
B.3	AMPLIATORIA DE INFORMACIÓN:		
B.3.1)	Ampliatoria complementaria inferior cuando no obedezca a temas fundamentales pero si necesarios y contemplados en el marco normativo.	\$ 4.475,00	
B.3.2)	Ampliatoria complementaria a medias cuando lo requerido pueda ser considerado como fundamental.	\$ 11.136,00	
B.3.3)	Ampliatoria complementaria superior cuando se incurriera en el errores graves, falta de información relevantes, etc.	\$ 33.366,00	
B.3.4)	Incoherencia en la información solicitada (cuando se evidencien incoherencias, contradicciones, etc., que indiquen claramente una falta de criterio en la presentación).	\$ 88.923,00	
C	ARANCELAMIENTO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA TEMÁTICA HÍDRICA:		
C.1	EMISIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO:		
C.1.1)	Aprobación de estudios hidrológicos.	\$ 18.281,00	
C.1.2)	Certificado de cumplimiento del art 10 de la ley de tierras rurales.	\$ 33.366,00	
C.1.3)	Emisión de registro meteorológico de la estación ICAA:		
C.1.3.a)	Informe mensual por única vez.	\$ 820,00	
C.1.3.b)	Por informe para otros períodos 50% del valor del D.1.3.a)	\$ 410,00	
C.2	AMPLIATORIA DE INFORMACIÓN:		
C.2.1	Ampliatoria complementaria inferior cuando no obedezca a temas fundamentales pero si necesarios y contemplados en el marco normativo.	\$ 4.475,00	
C.2.2	Ampliatoria complementaria a medias cuando lo requerido pueda ser considerado como fundamental.	\$ 11.136,00	
C.2.3	Ampliatoria complementaria superior cuando se incurriera en el errores graves, falta de información relevantes, etc.	\$ 33.366,00	

C.2.4	Incoherencia en la información solicitada.	\$ 88.924,00
C.3	ARANCELES DEL REGISTRO DE CONSULTORES DE ESTUDIOS HIDROLÓGICOS Y GEOLÓGICOS:	
C.3.1	Inscripción de personas físicas.	\$ 26.223,00
C.3.2	Renovación de personas físicas.	\$ 13.111,00
C.3.3	Inscripción de personas jurídicas.	\$ 104.872,00
C.3.4	Renovación de personas jurídicas.	\$ 52.446,00
D	ARANCELAMIENTO POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:	
D.1	Fotocopias simple de documentación.	\$ 22,00
D.2	Fotocopias certificadas de documentación.	\$ 42,00

Ing. María Alejandra Eliciri

Disposiciones

Director de Recursos Forestales

Disposición Nº: 002

Corrientes, 31 de Enero de 2022.-

Visto:

Que en todo el territorio Provincial se registra un marcado déficit hídrico, que vino acompañado de altas temperaturas y periodos de vientos intensos, creando condiciones muy favorables para la ocurrencia y propagación de incendios de dimensiones considerables en toda la Provincia, situación que según los pronósticos se mantendrían en los próximos meses

Que las fuerzas que trabajan en el combate, en muchos casos con personal reducido debido a las cuestiones sanitarias de público conocimiento, no alcanzan a reponer sus recursos para afrontar las diversas demandas que tienen, en tal sentido y.

Que a las condiciones meteorológicas mencionadas se le suma una abundante cantidad de material combustible en toda la geografía Provincial.

Considerando:

Que la Ley Nº 5590 establece, que para el Gobierno Provincial es una preocupación permanente y preferente el control de los incendios rurales y la regulación del uso del fuego en terrenos rurales, artículo 2º.

Que la Dirección de Recursos Forestales en representación del estado Provincial, es la autoridad responsable de la Prevención y del Control de los incendios rurales y de fiscalizar el empleo del fuego en áreas rurales, artículo 3º.

Que cuando las condiciones meteorológicas prevalentes impliquen un grave riesgo y peligro de

incendios rurales, la Dirección de Recursos Forestales podrá **Suspender** la ejecución de todas las quemas autorizadas mientras se mantenga tal situación. Tal período de suspensión, tanto en el inicio como en su término, deberá ser comunicado y difundido por la Dirección de Recursos Forestales a través de los medios de comunicación públicos. (Ley 5.590 art. 27º) - (Ley 26.562 art. 5º).

Que los incendios rurales, ponen en riesgo la integridad física de los habitantes y combatientes de cuerpos de bomberos y brigadas, causan daños en los recursos naturales, las infraestructuras rurales como suburbanas y teniendo en cuenta el impacto colateral en el ambiente.

Por ello:

El Director de Recursos Forestales

Dispone

ARTICULO 1º.- PRORROGAR LA SUSPENSIÓN, de todas las quemas autorizadas, hasta el día 28 de febrero de 2022, inclusive.

ARTICULO 2º.- QUIEN, no acate lo expuesto podrá ser pasible de recibir las sanciones y penalidades contempladas en la Ley Nac. Nº 26.562 (Art.7º) y Ley Prov. 5.590 (Art. 49º); Disposición 0053/2020; Resolución 553/2020.

ARTICULO 3º.- LO dispuesto precedentemente, será de aplicación a partir de la fecha de la presente disposición en todo el territorio de la Provincia de Corrientes.

ARTICULO 4º.- REQUERIR a los medios de comunicación, la difusión de esta normativa.

ARTICULO 5º.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al B.O.y archívese.-

Ing. Ftal Roberto Francisco Rojas

Ordenanzas

Municipalidad de Beron de Astrada

Ordenanza Nº 18.

Berón de Astrada, 28 de Enero de 2022.-

Visto:

LA solicitud del Departamento Ejecutivo por medio de la

cual solicita que el Cuerpo se expida respecto a la Ordenanza Nº 14/21 y;

Considerando:

QUE, en esta presidencia no se encuentran documentaciones ni copias certificadas que avalen la donación de un tractor y sus implementos agrícolas

<p>–tanque, acoplado y rastra- QUE, para evitar confusiones que puedan generar situaciones de conflicto entre el Departamento Ejecutivo y este Honorable Concejo Deliberante resulta oportuno dictar la presente normativa;</p> <p>Por Ello:</p> <p>El Honorable Concejo Deliberante de Berón de Astrada</p> <p>Sanciona con Fuerza de ORDENANZA</p> <p>ART.1.- DEROGAR la Ordenanza N° 14/21 dictada por este Cuerpo en fecha 03 de Noviembre de 2.021 y dejar sin efecto toda normativa que se oponga a la presente, por medio de la cual se donó el único tractor de propiedad municipal marca Massey Ferguson de producción nacional modelo MF 2640 4x4, doble</p>	<p>tracción ,motor de 4 cilindros 85 HP , transmisión de 12 velocidades de avance y 4 de retroceso, toma de fuerza 540 RPM, dirección hidráulica, levante hidráulico de 3 puntos, 2 salidas de control remoto de doble acción, sistema eléctrico 12 volts ,un acoplado de metal de medidas largo 4 metros, ancho 2 metros, doble eje y cuatro gomas, una rastra de 18 discos CH 2165 Chalero, y un tanque de 8.000 litros.-</p> <p>ART.2.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo para su promulgación y actuaciones que estime corresponder.-</p> <p>ART.3.- COMUNIQUESE, cumplido, ARCHIVASE.</p> <p>Graciela Beatriz Gonzalez Liliana Maricela Escobar Miriam Elisabet Alcaraz Gloria Alejandra Rodas</p>
<h2>Sección Judicial</h2>	
<h3>Citaciones -Interior</h3>	
<p style="text-align: center;">Expte N° PXL 20151/17</p> <p>Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a MARÍA ANGELICA BLANCO DNI N° 6.675.692, cuyos domicilio actualizado se desconoce, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice:" SENTENCIA NÚMERO 839 :En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, a los 23 días del mes de noviembre de 2021, el señor Juez a cargo del Juzgado de Instrucción y Correccional N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en la causa PXL 20151/17, caratulada: "DUARTE JUAN RAMON P/SUP. LESIONES GRAVES EN ACCIDENTE DE TRANSITO P. LIBRES", se planteó las siguientes cuestiones a resolver: ¿Corresponde sobreseer la presente causa, respecto al encausado DUARTE JUAN RAMON, DNI N° 26.576.058, ... A LAS CUESTIONES PLANTEADAS EL SEÑOR JUEZ DIJO: ... FALLO: 1º)... 2º) ... 3º) ... 4º) Hacer entrega en carácter definitivo a María Angélica Blanco, de 01 (una) bicicleta marca "focus" color gris rodado 26 doble caño, ello conforme a lo previsto por ley provincial N° 5893.5º) Notifíquese, registrese, ofíciense y oportunamente Archívese.-Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria." Secretaria N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 22 de diciembre de 2021.</p> <p>Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. I: 27/01 V: 02/02</p> <p style="text-align: center;">Expte N° PXL 26157/19</p> <p>Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción,</p>	<p>Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Carlos Ariel Ledesma, DNI N° 32.579.723, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice:"SENTENCIA N° 896: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 20..... días del mes de diciembre de 2021, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta causa de cita precedente PXL 26157/19, caratulada: "LEDESMA CARLOS ARIEL P/SUP. AMENAZAS LESIONES LEVES"... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER a Carlos Ariel Ledesma, DNI N° 32.579.723, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de Amenazas Simples, previsto en el artículo 149 Bis, primer párrafo, primer supuesto y Lesiones Leves, previsto en el artículo 89 del Código Penal, se encuentra en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, registrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Ante mí: Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Dra. Jéssica Melina Gómez, Secretaria." Secretaria N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 20 de diciembre de 2021.</p> <p>Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. I: 27/01 V: 02/02</p>

Expte.: Nº6221

El Juez de Paz de San Miguel, Corrientes, Sr. José Luis González, cita y emplaza a los herederos y/o quienes se crean con derechos al dominio del inmueble objeto de autos de la posesión, ubicado en Departamento de San Miguel Ctes. Paraje Montaña, identificada como Chacra Nº 99; de una superficie de 11 has. 99 as. 92 cas., cuyos límites son al NORESTE: calle publica que la separa de la Chacra Nº 111, al SURESTE: calle publica que la separa de la Chacra Nº 98, al NOROESTE: calle publica que la separa de la Chacra Nº 100, y al SUROESTE: calle publica que la separa de la Chacra Nº 98; no posee inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble y se halla inscripto en la Dirección de Catastro y Cartografía de la Provincia bajo Adrema Nº U1-902-2; b) Chacra Nº 111; de una superficie de 11 has. 99 as. 92 cas., cuyos límites son al NORESTE: calle publica que la separa de la Chacra Nº 119, al SURESTE: calle publica que la separa de la Chacra Nº 99, al NOROESTE: calle publica que la separa de la Chacra Nº 110, y al SUROESTE: Chacra Nº 112; no posee inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble y se halla inscripto en la Dirección de Catastro y Cartografía de la Provincia bajo Adrema Nº U1-901-2. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación de esta Ciudad, durante 2 (dos) días, emplazando a quien se crea con derecho al dominio de los inmuebles objeto de la posesión, para que dentro de quince (15) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Así lo he dispuesto por providencia Nº098 de fecha 28 de febrero de 2020 En los autos caratulados: "Zech Manfredo C/ Municipalidad De San Miguel Y/O Quien Se Considere Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva" Expte.: Nº6221.- Notifíquese. Fdo: Don José Luis González -Juez de Paz- San Miguel (Ctes).- San Miguel (Ctes), 04 de marzo de 2021

Dr Antonio Sanchez –
I:31/01 – V: 01/02

Expte. Z16 Nº 21415/21

El Juez en lo Civil, Comercial, Familia, Laboral, Menores (Civil) y de Paz de la ciudad de Santa Lucia, Dr. Daniel Alejandro Azcona, en autos caratulados: "Nani Maria Florencia C/ Marcelino Vallejos Y/O Sus Herederos Y/O Quienes Se Crean Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva", Expte. Z16 Nº 21415/21, cita y emplaza por el término de 10 días a todos aquellos que se consideren con derechos respecto de un inmueble ubicado en la ciudad de Santa Lucia, Pcia. de Corrientes, sito en la Manzana Nº 64 (Frac. Lote 4) sobre calle Alvear, con una superficie a usucapir de 271,69 Mts² según Mensura para Prescripción Adquisitiva Nº 4075-H, siendo sus linderos: al Norte, L° S/Mra. y S/Cat.: Vicenta Alicia Aguirre (Pos.); al Sur L°: S/Mra.: Mercedes Duarte (Pos.), L° S/Cat.:

Municipalidad de Santa Lucia; Este: calle Gral. Alvear (tierra) y al Oeste: L° S/Mra. y S/Cat.: Antonio Horacio Duarte (Pos.), cuya Partida Inmobiliaria es: L1-4605-1; inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia al Tomo 63, FS. 613, Nº47346, Año 1946 (E.M.E.) a nombre de Marcelino Vallejos; a efectos de que comparezcan a tomar la intervención que por derecho les corresponda en tal expediente, bajo expreso apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en juicio.- Santa Lucia, (Ctes.), 23 de noviembre de 2021.-

Dra. Carolina Trainini –
I:31/01 – V: 01/02

Expte Nº 19499/17

El Juzgado de Paz de Santa Lucia, Provincia de Corrientes, a cargo del Dr. Daniel Alejandro Azcona, Secretaría a cargo de María José Sgrinzzi de Yacuzzi, Cita Y Emplaza, a los demandados: Consorcio De Bancarios, Maestros Y Policías De Santa Lucia y/o sus sucesores y/o herederos, para que comparezcan a estar a Derecho en el término por de 10 (DIEZ) días de la última publicación y bajo apercibimiento de designar Defensor de Pobres y Ausentes (Art. 343 del C.P.C.y C. de Corrientes) para que lo represente en las actuaciones caratuladas: "Hugo Luis Enriquez C/ Consorcio De Bancarios Maestros Y Policías De Santa Lucia S/ Prescripcion Adquisitiva" Expediente Nº 19499/17 donde se tramita la prescripción adquisitiva del inmueble ubicado en Ciudad de Santa Lucia Departamento Lavalle, Provincia de Corrientes inscripto en mayor extensión al Tomo 1° Folio 1, numero 1 año 1974 del Protocolo de dominio del Departamento de Lavalle; (Corrientes). Registrado en la Dirección General de Catastro con Adrema L7-2008-1 e individualizado en la Mensura 3968 "H" del Agrimensor Juan Esteban Díaz Colodrero, se encuentra ubicado sobre la calle Sin Nombre S/N (Hoy Cortada Nº 2), Barrio 35 Viviendas de Santa Lucia; Siendo sus LINDEROS: Al NorEste: Lote 1 (Juana Luisa Anzotegui), Al SurOeste: Lote 09 (Juan Carlos Mussio); Al SurEste: Lote 3 (Mónica Lilian Penzo y otros); y Al NorOeste: (su frente) con la Cortada número 2 del Barrio 35 Viviendas de Santa Lucia. Superficie: 296,27 metros cuadrados Medidas: 11 metros de frente y contrafrente por 26,94 metros de fondo y contrafondo.- Santa Lucia, Corrientes, 13 de noviembre de 2018.-

Dra María José Sgrinzzi de Yacuzzi –
I:31/01 – V: 01/02

Expte Nº 3197/17

El Juzgado de Paz de la Ciudad de Ita Ibate (Provincia de Corrientes), a cargo del Dr. Eduardo Aníbal Modenutti, Secretaría del Dr. Gabriel Orlando Giménez, Cita Y Emplaza, a los demandados Municipalidad De Ita Ibate y/o quienes se crean con Derechos, por el término de treinta días en los términos de la Ley Nº 5907 para que comparezcan interesados en las actuaciones: "[karaben](#)

<p>Raul Enrique C/ Municipalidad De Ita Ibate Y/O Quien Se Considere Con Derecho S/ Prescripcion Adquisitiva" Expte N° 3197/17, respecto del inmueble ubicado en esta Ciudad, Rivera del Río Paraná, Mensura 3965 "G", registrada en la Dirección de Catastro Adrema H2-2090-1, con Linderos: Al Norte: Rivera del Río Paraná; Sur: Calle</p>	<p>Juan Bautista Alberdi; Este: Carlos Murner; y Oeste: Calle Pública. Con una Superficie de: 1016,56 m2. Ita Ibate, Ctes, 14 de diciembre de 2021.- Dr. Gabriel Gimenez I:31/01 – V:01/02</p>
---	--

Sección General

Licitaciones

Dirección Nacional de Vialidad Licitación Pública Nacional N° 76/2021

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 76/2021 PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0251-LPU21. OBRA: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal con Material Termoplástico, de la Red Vial Nacional en los Corredores Viales I-III-VI y IX – Provincias: de Buenos Aires (1°), Córdoba, Salta, Jujuy, Santa Fé, Corrientes, Misiones, Santiago del Estero y Chaco. PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Dos Mil Cuarenta y Siete Millones (\$ 2.047.000.000,00) referidos al mes de Febrero de 2021 y un Plazo de Obra de Veinticuatro (24) Meses. GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Veinte Millones Cuatrocientos Setenta Mil (\$ 20.470.000,00). APERTURA DE OFERTAS: 24 de Febrero del 2022 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública. VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 14 de Enero del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública. ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

Silvana Bardare - Gerencia Ejecutiva de Licitaciones y Contrataciones
I: 14/01 V: 03/02

Municipalidad de Santa Lucía Licitación Pública N°01/2022

La Municipalidad de Santa Lucía (Prov. de Corrientes - C.U.I.T. N°30-65890305-1), a través de la Resolución N°0178/2022 de fecha 14 de enero de 2022 dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal, llama a LICITACIÓN PÚBLICA N°01/2022 con el objeto de proceder a la adquisición de una (1) retroexcavadora nueva con pala cargadora y brazo extensible, con tracción 4x4, con motor Diesel de 4 cilindros, potencia

bruta no menor de 99 hp al volante, con techo en base a normas ROPS/FOPS y parabrisas delanteros con limpia parabrisas, de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares a su disposición para consulta. PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: hasta el día 10 de febrero de 2022 a las 10:00 horas. FECHA DE APERTURA: 10 de febrero de 2022.- LUGAR DE APERTURA: Palacio Municipal de Santa Lucía (sito en calle Corrientes N°275 de la ciudad de Santa Lucía). HORA DE APERTURA: 12:00 horas. PRESUPUESTO OFICIAL: Se estableció como PRESUPUESTO OFICIAL – PRECIO TOPE (MAXIMO) para la adquisición de la maquinaria vial la suma de PESOS DIEZ MILLONES SIESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL (\$10.693.000,00). VENTA DE PLIEGOS: Municipalidad de Santa Lucía, oficina de Tesorería del Palacio Municipal (sita en calle Corrientes N°275 de la ciudad de Santa Lucía). PRECIO DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$10.693,00). INFORMES: correo electrónico intendentenorbertovillordo@gmail.com -
Sr. Norberto Javier Villordo - Intendente Municipal.
I: 26/01 V: 02/02

Aviso de Licitación Pública Ministerio de Educación Unidad Coordinadora Provincial Aviso de Licitación Pública

Objeto: Construcción E.J.I. N°46 – Corrientes – Departamento Capital - Provincia de Corrientes

LICITACION PUBLICA N°01-2022

Presupuesto Oficial: \$64.213.056,81

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial

Fecha y hora de apertura: 03/03//2022 - Hora: 9:00am

Lugar de apertura: Sala de situación Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 663

Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre, en La Rioja 665 2° Piso (U.C.P.)

Valor del Pliego: \$40.000.-

Lugar de Adquisición del pliego

La Rioja 665 2° Piso - Ministerio de Educación (U.C.P.)

Objeto: Construcción Ampliación E.J.I. N°26 – Bella Vista – Departamento Bella Vista - Provincia de Corrientes

LICITACION PUBLICA N°02-2022

Presupuesto Oficial: \$56.888.903,27

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial

Fecha y hora de apertura: 03/03/2022 - Hora 10:00am

Lugar de apertura: Sala de situación Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 663

<p>Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre, en La Rioja 665 2º Piso (U.C.P.)</p> <p>Valor del Pliego: \$40.000.-</p> <p>Lugar de Adquisición del pliego La Rioja 665 2º Piso - Ministerio de Educación (U.C.P.)</p> <p>Objeto: Construcción Jardín en Escuela Nº13 – Corrientes – Departamento Capital - Provincia de Corrientes</p> <p>LICITACION PUBLICA N°03-2022</p> <p>Presupuesto Oficial: \$54.509.169,35</p> <p>Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial</p> <p>Fecha y hora de apertura: 03/03/2022 - Hora 11:00am</p>	<p>Lugar de apertura: Sala de situación Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja Nº 663</p> <p>Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre, en La Rioja 665 2º Piso (U.C.P.)</p> <p>Valor del Pliego: \$40.000.-</p> <p>Lugar de Adquisición del pliego La Rioja 665 2º Piso - Ministerio de Educación (U.C.P.)</p> <p>Financiamiento Ministerio de Educación de la Nación</p> <p>Ministerio de Educación de la Nación</p> <p>I:27/01 – V: 09/02</p>
--	--

Convocatorias

<p>Asociación Civil Pro-Desarrollo Parque Industrial Goya</p>	<p>La Comisión Directiva.- I: 01/02 - V: 03/02.-</p>
<p>Citase a los señores Asociados de la "Asociación Civil Pro-Desarrollo Parque Industrial Goya, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 15 de febrero de 2022, a las 19 hs. en las instalaciones de la Empresa del Señor Urdirio Horacio, ubicada en el Parque Industrial Goya, a los efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:</p> <ol style="list-style-type: none"> Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario General de Bienes e informe del revisor de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2018, 2019 y 2020. Causas de la celebración de la Asamblea fuera de término legal. Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva por finalización de mandato según detalle: Presidente, Secretario, Tesorero, cinco Vocales titulares, dos Vocales suplentes, Revisor de Cuentas Titular y Revisor de Cuentas suplente. Tratamiento de la actualización de las cuotas a pagar por parte de los asociados. Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea juntamente con el Presidente y Secretario. <p>LA COMISION DIRECTIVA.- I: 21/01 - V: 01/02.-</p>	<p style="text-align: center;">Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales, Provinciales y Municipales "Barrio Laguna Seca"</p> <p>A los fines legales pertinentes, se hace público las dimisiones de algunos miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales, Provinciales y Municipales del Barrio Laguna Seca. Cada uno de los agentes presentaron formales renunciaciones escritas donde expresan que sus alejamientos se producen por el incesante riesgo que representa sobre ellos la Pandemia causada por el Covid 19; la cual limita el accionar normal en sus funciones. Son personas mayores y con diversos antecedentes de enfermedades pre existentes. Los renunciantes son: LA GATTA, Ángel Guillermo (DNI 5.660.416) –Presidente-. MEZA, Salvador Ramón (DNI: 13.904.606) –Vice Presidente-. GONZALEZ, Olegaria Mercedes (DNI. 5.959.305) – Secretaria Adjunta-. RAMIREZ, Reinalda Melchora (DNI. 5.264.193) – Vocal Titular-. ALFONZO, JUAN Bautista (DNI. 11.718.298) - Revisor de Cuentas Titular- y COSARINSKY, Ramona Cristina (DNI. 10.032.279) –Revisora de Cuentas Suplente-. Clara Cristina ASTORGA, Secretaria General.- María Etelvina ACUÑA, Tesorera.- I: 01/02 - V: 01/02.-</p>
<p>Club Atlético Calle Poi</p>	<p>Liga Mercedaña de Futbol</p>
<p>Convocase, Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Diciembre de 2021 a los señores Socios del CLUB ATLETICO CALLE POI, a las 21hs, en el domicilio del Sr. Socio Hugo Pereira, ubicado en la calle España 1080 de la Ciudad de Saladas, Orden del día a tratarse:</p> <ol style="list-style-type: none"> Designación de los Socios para firmar el Acta junto al Presidente y Secretario. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2016, 31 de diciembre de 2017, 31 de diciembre de 2018, 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2020. Renovación Total de Autoridades. 	<p>A los 20 días del mes de diciembre del 2021, el H.C.D. en reunión ordinaria de la LMF, cuya Asistencia fue firmada en el Libro de Firma, según Folio se CONVOCA para el día lunes 21 de Febrero del 2022 a Asamblea General Ordinaria en su domicilio de A.J. Ferreyra 330, a las 21.00 Hs para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:</p> <ol style="list-style-type: none"> Lectura y Consideración Acta Asamblea Anterior. Consideración de la Memoria, Balance, e Inventario de los Periodos 01/01/2020 al 31/12/2021. Elección de la Mesa Directiva de la LMF por Dos (2) años (2022-2023) y por

<p>Lista Completa. 4) Constitución del Honorable Consejo Directivo por mandato de Dos (2) años (2022-2023) 5) Elección de Tres (3) Miembros Titulares y Tres (3) Miembros Suplentes del H.T.D. por mandato de Dos (2) años (2022-2023) 6) Elección de Dos (2) Revisores de Cuentas Titulares y Dos (2) Suplentes por mandato de Dos (2) años (2022-2023). Transcurrida media hora de la prevista, se sesiona con el número presente Mario A. Ramirez, Presidente.- Luis E. Escotorin, Secretario.- I:01/02 - V:01/02.-</p> <p style="text-align: center;">Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales, Provinciales y Municipales Barrio Laguna Seca</p> <p>A los fines jurídicos correspondientes se procede a hacer público un informe, que por un estado de omisión, no se realizó oportunamente. Consecuentemente, cabe dejar constancia por parte del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales, Provinciales y Municipales del Barrio Laguna Seca, lo siguiente: En el año 2019 se produjeron las siguientes bajas: Fallecimiento de la Vocal Titular, Sra. Ana Isolina PEREZ (DNI. 3.990.308), ocurrido EL 29-07-2019. Renuncia del Vicepresidente, Sr. Félix LEYES (DNI 7.832.889), con fecha 05-08-2019 y fallecimiento de la Presidente en aquel entonces de la Sra. Elida LAGOMARSINO (DNI. 3.598.545); acaecido el 19-09-2019. De todos estos hechos se dejaron expresos</p>	<p>testimonios en el Libro de Actas de la Comisión Directiva de la Institución. Corrientes, 31 de enero de 2022.- La Comisión Directiva I:01/02 - V:01/02.-</p> <p style="text-align: center;">Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales, Provinciales y Municipales Barrio "Laguna Seca"</p> <p>Convocase a los asociados del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES, PROVINCIALES Y MUNICIPALES del Barrio LAGUNA SECA a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 17 de febrero del año 2022 a las 08,00 horas, en su sede social, sita en calle Resoagli N° 2500 de la ciudad de Corrientes, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º) Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea anterior. 2º) Integración de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por renunciaciones de varios miembros de ambas Comisiones (Art. 23 del Estatuto Social). 3º) Designación de dos (2) socios para suscribir el Acta de Asamblea. NOTA: Art. 34 del Estatuto Social: Transcurrido la media hora de la fijada para la asamblea, sin que se reuniera el quórum reglamentario (mitad más uno de los socios), se sesionará válidamente con los socios presentes. María Etelvina Acuña, Tesorera.- Cristina Clara Astorga, Secretaria General.-</p>
Edictos Municipales	
<p style="text-align: center;">Municipalidad de Saladas</p> <p>La Municipalidad de Saladas, Departamento de Saladas, Provincia de Corrientes, hace saber por el término de 10 (diez) días que Reputa De Su Dominio con arreglo al Art. 236 — inc. a) del Código Civil y Comercial y de conformidad con el Decreto Provincial N° 4316/70 y su Modificatoria NO 2623/78, los siguientes inmuebles ubicados en esta ciudad de Saladas, en la Manzana &quot;G&quot;, individualizados conforme al Plano de Mensura N° 4292-T, como: a) PARCELA 1: constante de 14 metros de frente y contrafrente por 21 metros de fondo y contrafondo, con una SUPERFICIE TOTAL de 292,86 m2, lindando: al NORESTE: Manuel Angel Velez (pos), al NOROESTE: calle Bolivar, al SUDESTE: Parcela 3 y al SUDOESTE: Parcela 2. ADREMA Q1-7043-1; b) PARCELA 2: constante de 12,80 metros de frente y contrafrente por 21 metros de fondo y contrafondo, con una SUPERFICIE</p>	<p>TOTAL de 267,76 m2, lindando: al NORESTE: Parcela 1, al NOROESTE: calle Bolívar, al SUDESTE: Parcela 3 y al SUDOESTE: calle J.E Martinez; ADREMA Q1-7044-1; c) PARCELA 3: constante de 9,75 metros de frente y contrafrente por 26,80 metros de fondo y contrafondo, con una SUPERFICIE TOTAL de 260,30 m2, lindando: al NORESTE: terreno presunto municipal, al NOROESTE: Parcelas 1 y 2, al SUDESTE: Delfa Avalos (pos) y al SUDOESTE: calle J. E. Martinez. ADREMA Q1-7045-1. En consecuencia se cita y se emplaza a terceros que se consideren con derechos a formular sus reclamos dentro del término de Ley, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio de la Municipalidad de Saladas sobre los referidos inmuebles.- Sr. Noel Benito Oscar Gomez, Intendente Municipal Municipalidad De Saladas, 19 de Enero de 2022.- Sr. Noel B. O. Gomez – Intendente I:01/02 – V:01/02</p>
Avisos varios	
<p>Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes Expediente Administrativo N° 500-4281/2020.</p> <p>El Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes a cargo del Ing. P.A. Claudio Anselmo, y en virtud de lo</p>	<p>dispuesto por la Ley 6.211 "Plan de Regularización Dominial", Anexo I - inc. d), Decreto Provincial N° 1.434/13, cita y emplaza al Sr. Hilario Rubén Quiroz y/o quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble ubicado en la Concesión N° 72 (fracción) 3ra. Sección s/Catastro, Municipio de Tres de Abril,</p>

Departamento Bella Vista, Provincia de Corrientes, República Argentina, individualizado como polígono A-B-C-D-A con una superficie total de: 0ha 25a00ca, lindante: al Norte:

Lº s/Mra. Hilario Rubén Quiroz B-C = 50,21 m s/Mra.; al Sur: Lº s/Mra. Raúl Herminio Quiroz D-A= 49,93m s/Mra.; al Este: Lº s/Mra. Hilario Rubén Quiroz C-D: 49,91m s/Mra. y al Oeste: Calle Pública (tierra), A-B= 49,95m s/Mra.; Adrema B2-5281-2, conforme lo consignado plano de Mensura Nº 5.358-S aprobado por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes. En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a interponer cualquier reclamo y/o firmar la correspondiente escritura traslativa de dominio ante el Ministerio de Producción sito en calle San Martín Nº 2.224 de la Capital de la Provincia de Corrientes, los días lunes a viernes de 07:00 hs-13:00 hs. Culminado los términos y sin oposición se procederá a realizar la Acta – Escritura dentro del marco de la Ley Nº 6.211. Las presentes actuaciones se tramitan en el Expediente Administrativo Nº 500-4281/2020.

Ing. P.A. Claudio Anselmo -
I: 31/01 – V: 02/02

Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes
Expediente Administrativo Nº 500-4285/2020.

El Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes a cargo del Ing. P.A. Claudio Anselmo, y en virtud de lo dispuesto por la Ley 6.211 “Plan de Regularización Dominial”, Anexo I - inc. d), Decreto Provincial Nº 1.434/13, cita y emplaza a los Sres. Antonio Carcaño, Higinia Quintana de Torres y/o quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble ubicado en la Concesión Nº 107 (fracción) 3ra. Sección s/Catastro, Municipio de Tres de Abril, Departamento Bella Vista, Provincia de Corrientes, República Argentina, individualizado como polígono A-B-C-D-A con una superficie total de: 3ha 70a 53ca, lindante: al Norte: Lº s/Mra Rafael Romero, B-C=499,80m s/Mra.; al Sur: Lº s/Mra. Ulpiano Aloy D-A= 498,83m s/Mra.; al Este: Lº s/Mra. Desconocido C-D= 74,21m s/Mra. y al Oeste: Calle Pública (tierra), A-B= 74,21m s/Mra. Adrema B2-5279-2, conforme lo consignado plano de Mensura Nº 5.356-S aprobado por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes. En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a interponer cualquier reclamo y/o firmar la correspondiente escritura traslativa de dominio ante el Ministerio de Producción sito en calle San Martín Nº 2.224 de la Capital de la Provincia de Corrientes, los días lunes a viernes de 07:00 hs.-13:00 hs. Culminado los términos y sin oposición se procederá a realizar la Acta – Escritura dentro del marco de la Ley Nº 6.211. Las presentes actuaciones se tramitan en el Expediente Administrativo Nº 500-4285/2020.

Ing. P.A. Claudio Anselmo -
I: 31/01 – V: 02/02

Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes
Expediente Administrativo Nº 500-4286/2020.

El Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes a cargo del Ing. Claudio Anselmo, y en virtud de lo dispuesto por la Ley 6.211 “Plan de Regularización Dominial”, Anexo I - inc. d), Decreto Provincial Nº 1.434/13, cita y emplaza a la Sra. Petronila Angélica Maidana y/o quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble ubicado en la Concesión Nº 100 (fracción) 3ra. Sección s/Catastro, Municipio de Tres de Abril, Departamento Bella Vista, Provincia de Corrientes, República Argentina, individualizado como polígono A-B-C-D-A con una superficie total de: 0ha 25a 00ca, lindante: al Norte: calle pública (tierra), A-B=50m s/Mra.; al Sur: Lº s/Mra. Elvira P. Hidalgo de Yank C-D: 50 m s/Mra.; al Este: Lº s/Mra. Amalia Feyen B-C= 50 m s/Mra. y al Oeste: Lº s/Mra. Elvira P. Hidalgo de Yank D-A= 50 m s/Mra. Adrema B2-5289-2, conforme lo consignado plano de Mensura Nº 5.349-S aprobado por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes. En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a interponer cualquier reclamo y/o firmar la correspondiente escritura traslativa de dominio ante el Ministerio de Producción sito en calle San Martín Nº 2.224 de la Capital de la Provincia de Corrientes, los días lunes a viernes de 07:00 hs – 13:00 hs. Culminado los términos y sin oposición se procederá a realizar la Acta – Escritura dentro del marco de la Ley Nº 6.211. Las presentes actuaciones se tramitan en el Expediente Administrativo Nº 500-4286/2020.

Ing. P.A. Claudio Anselmo -
I: 31/01 – V: 02/02

Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes
Expediente Administrativo Nº 500-4287/2020.

El Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes a cargo del Ing. Claudio Anselmo, y en virtud de lo dispuesto por la Ley 6.211 “Plan de Regularización Dominial”, Anexo I - inc. d), Decreto Provincial Nº 1.434/13, cita y emplaza a la Sra. María Demetria Acuña y/o quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble ubicado en la Concesión Nº 76 (fracción) 3ra. Sección s/Catastro, Municipio de Tres de Abril, Departamento Bella Vista, Provincia de Corrientes, República Argentina, individualizado como polígono A-B-C-D-A con una superficie total de: 0ha 96a 42ca, lindante: al Norte: Lº s/Mra. Norma Beatriz Romero B-C: 36,77 m s/Mra.; al Sur: calle pública (tierra), D-A =43,10m s/Mra.; al Este: Lº s/Mra. María Demetria Acuña C-D= 241,52m s/Mra. y al Oeste: Lº s/Mra. María Demetria Acuña A-B= 241,41 m s/Mra. Adrema B2-5277-2, conforme lo consignado plano de Mensura Nº 5.368-S aprobado por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes. En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a interponer cualquier reclamo y/o firmar la correspondiente escritura traslativa de dominio ante el

Ministerio de Producción sito en calle San Martín Nº 2.224 de la Capital de la Provincia de Corrientes, los días lunes a viernes de 07:00 hs.-13:00 hs. Culminado los términos y sin oposición se procederá a realizar la Acta – Escritura dentro del marco de la Ley Nº 6.211. Las presentes actuaciones se tramitan en el Expediente Administrativo Nº 500-4287/2020.

Ing. P.A. Claudio Anselmo –
I: 31/01 – V: 02/02

Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes
Expediente Administrativo Nº 500-4288/2020

El Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes a cargo del Ing. Claudio Anselmo, y en virtud de lo dispuesto por la Ley 6.211 “Plan de Regularización Dominial”, Anexo I - inc. d), Decreto Provincial Nº 1.434/13, cita y emplaza al Sr. Oscar Luxen y/o quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble ubicado en la Concesión Nº 128 (fracción) 3ra. Sección s/Catastro, Municipio de Tres de Abril, Departamento Bella Vista, Provincia de Corrientes, República Argentina, individualizado como polígono A-B-C-D-A con una superficie total de: Oha 10a 00ca, lindante: al Norte: Lº s/Mra. Víctor Osvaldo Luxen y otros C-D= 20m s/Mra.; al Sur: Víctor Osvaldo Luxen y otros A-B=20m s/Mra., al Este: calle pública (tierra), D-A=50m s/Mra.; y al Oeste: Lº s/Mra. Víctor Osvaldo Luxen y otros B-C= 50m s/Mra. Adrema B2–5283-2, conforme lo consignado plano de Mensura Nº 5.360-S aprobado por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes. En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a interponer cualquier reclamo y/o firmar la correspondiente escritura traslativa de dominio ante el Ministerio de Producción sito en calle San Martín Nº 2.224 de la Capital de la Provincia de Corrientes, los días lunes a viernes de 07:00 hs.-13:00 hs. Culminado los términos y sin oposición se procederá a realizar la Acta – Escritura dentro del marco de la Ley Nº 6.211. Las presentes actuaciones se tramitan en el Expediente Administrativo Nº 500-4288/2020.

Ing. P.A. Claudio Anselmo –
I: 31/01 – V: 02/02

Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes
Expediente Administrativo Nº 500-4289/2020.

El Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes a cargo del Ing. Claudio Anselmo, y en virtud de lo dispuesto por la Ley 6.211 “Plan de Regularización Dominial”, Anexo I - inc. d), Decreto Provincial Nº 1.434/13, cita y emplaza a los Sres. Rómulo Lugo o Ayala, Tomas Lugo o Ayala y/o quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble ubicado en la Concesión Nº 233 -3ra. Sección s/Catastro, Municipio de Tres de Abril, Departamento Bella Vista, Provincia de Corrientes, República Argentina, individualizado como polígono A-B-C-D-A con una superficie total de: 24ha 91a 63ca, lindante: al Norte: calle pública (tierra) (no

habilitada) A-B=475,60m s/Mra., al Sur: Lº s/Mra. Damián Miño C-D= 500m s/Mra.; al Este: Damián Miño B-C=500m s/Mra; y al Oeste: calle publica (tierra) D-A= 430,60m. s/Mra. Adrema B2–1093-2, conforme lo consignado plano de Mensura Nº 5.350-S aprobado por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes. En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a interponer cualquier reclamo y/o firmar la correspondiente escritura traslativa de dominio ante el Ministerio de Producción sito en calle San Martín Nº 2.224 de la Capital de la Provincia de Corrientes, los días lunes a viernes de 07:00 hs.-13:00 hs. Culminado los términos y sin oposición se procederá a realizar la Acta – Escritura dentro del marco de la Ley Nº 6.211. Las presentes actuaciones se tramitan en el Expediente Administrativo Nº 500-4289/2020.

Ing. P.A. Claudio Anselmo –
I: 31/01 – V: 02/02

Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes
Expediente Administrativo Nº 500-4293/2020.

El Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes a cargo del Ing. Claudio Anselmo, y en virtud de lo dispuesto por la Ley 6.211 “Plan de Regularización Dominial”, Anexo I - inc. d), Decreto Provincial Nº 1.434/13, cita y emplaza a los Sres. Tomas Lugo o Tomas Ayala, Rómulo Lugo o Ayala y Tomas Lugo o Ayala y/o quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble ubicado en la Concesión Nº 222 -3ra. Sección s/Catastro, Municipio de Tres de Abril, Departamento Bella Vista, Provincia de Corrientes, República Argentina, individualizado como polígono A-B-C-D-E-A con una superficie total de: 24ha 95a 66ca, lindante: al Norte: Lº s/Mra. Tomas Lugo Ayala A-B= 500m, al Sur: s/Mra. calle pública (tierra) (no habilitada) C-D=475,60m s/Mra., al Este: Lº s/Mra. Petrona Fernández B-C=500m s/Mra.; al Oeste: calle publica (tierra) D-A= 461,60m s/Mra. Adrema B2–5286-2, conforme lo consignado plano de Mensura Nº 5.363-S aprobado por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes. En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a interponer cualquier reclamo y/o firmar la correspondiente escritura traslativa de dominio ante el Ministerio de Producción sito en calle San Martín Nº 2.224 de la Capital de la Provincia de Corrientes, los días lunes a viernes de 07:00 hs.-13:00 hs. Culminado los términos y sin oposición se procederá a realizar la Acta – Escritura dentro del marco de la Ley Nº 6.211. Las presentes actuaciones se tramitan en el Expediente Administrativo Nº 500-4293/2020.

Ing. P.A. Claudio Anselmo –

Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes
Expediente Administrativo Nº 500-4294/2020.

El Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes a cargo del Ing. Claudio Anselmo, y en virtud de lo dispuesto por la Ley 6.211 “Plan de Regularización Dominial”, Anexo I - inc. d), Decreto Provincial Nº

1.434/13, cita y emplaza al Sr. José Méndez y/o quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble ubicado en la Concesión Nº 149 (fracción) 3ra. Sección s/Catastro, Municipio de Tres de Abril, Departamento Bella Vista, Provincia de Corrientes, República Argentina, individualizado como polígono A-B-C-D-E-A con una superficie total de: 1ha 32a 09ca, lindante: al Norte: Lº s/Mra. suc. de José Méndez C-D= 75,44m s/Mra. D-E= 54,19m s/Mra, al Sur: s/Mra. suc. José Méndez A-B=119,84m S/Mra, al Este: calle pública E-A= 120,58m s/Mra.; al Oeste: Lº s/Mra. suc. Jose Méndez B-C= 84,46m s/Mra. Adrema B2-5276-2, conforme lo consignado plano de Mensura Nº 5.353-S aprobado por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes. En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a interponer cualquier reclamo y/o firmar la correspondiente escritura traslativa de dominio ante el Ministerio de Producción sito en calle San Martín Nº 2.224 de la Capital de la Provincia de Corrientes, los días lunes a viernes de 07:00 hs.-13:00 hs. Culminado los términos y sin oposición se procederá a realizar la Acta – Escritura dentro del marco de la Ley Nº 6.211. Las presentes actuaciones se tramitan en el Expediente Administrativo Nº 500-4294/2020.

Ing. P.A. Claudio Anselmo –
I: 31/01 – V: 02/02

Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes
Expediente Administrativo Nº 500-4295/2020.

a cargo del Ing. Claudio Anselmo, y en virtud de lo dispuesto por la Ley 6.211 “Plan de Regularización Dominial”, Anexo I - inc. d), Decreto Provincial Nº 1.434/13, cita y emplaza a la Sra. María Demetria Acuña y/o quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble ubicado en la Concesión Nº 76 (fracción) 3ra. Sección s/Catastro, Municipio de Tres de Abril, Departamento Bella Vista, Provincia de Corrientes, República Argentina, individualizado como polígono A-B-C-D-A con una superficie total de: 2ha 01a 53ca, lindante: al Norte: Lº s/Mra. Norma Beatriz Romero B-C= 84,60m s/Mra., al Sur: calle pública (tierra) D-A= 82,86m s/Mra.; al Este: Lº s/Mra. María Demetria Acuña C-D= 241,00 m s/Mra.; al Oeste: Lº s/Mra. Carlos Alberto Fernández A-B= 240,42m S/Mra. Adrema B2-5288-2, conforme lo consignado plano de Mensura Nº 5.371-S aprobado por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes. En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a interponer cualquier reclamo y/o firmar la correspondiente escritura traslativa de dominio ante el Ministerio de Producción sito en calle San Martín Nº 2.224 de la Capital de la Provincia de Corrientes, los días lunes a viernes de 07:00 hs – 13:00 hs. Culminado los términos y sin oposición se procederá a realizar la Acta – Escritura dentro del marco de la Ley Nº 6.211. Las presentes actuaciones se tramitan en el Expediente

Administrativo Nº 500-4295/2020.

Ing. P.A. Claudio Anselmo -
I: 31/01 – V: 02/02

Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes
Expediente Administrativo Nº 500-4340/2020.

El Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes a cargo del Ing. Claudio Anselmo, y en virtud de lo dispuesto por la Ley 6.211 “Plan de Regularización Dominial”, Anexo I - inc. d), Decreto Provincial Nº 1.434/13, cita y emplaza a la Sra. Margarita Vallejos de Jara y/o quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble ubicado en la Concesión Nº 104 (fracción) 3ra. Sección s/Catastro, Municipio de Tres de Abril, Departamento Bella Vista, Provincia de Corrientes, República Argentina, individualizado como polígono A-B-C-D-A con una superficie total de: 2ha 25a 00ca, lindante: al Norte: calle pública (tierra) D-A= 150m s/Mra.; al Sur: Lº s/Mra. Francisco Luxen B-C= 150,00 m s/Mra.; al Este: calle pública (tierra) A-B=150,00m s/Mra.; al Oeste: Lº s/Mra. Francisco Luxen B-C= 150,00m S/Mra. Adrema B2-1390-2, conforme lo consignado plano de Mensura Nº 5.367-S aprobado por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes. En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a interponer cualquier reclamo y/o firmar la correspondiente escritura traslativa de dominio ante el Ministerio de Producción sito en calle San Martín Nº 2.224 de la Capital de la Provincia de Corrientes, los días lunes a viernes de 07:00 hs.-13:00 hs. Culminado los términos y sin oposición se procederá a realizar la Acta – Escritura dentro del marco de la Ley Nº 6.211. Las presentes actuaciones se tramitan en el Expediente Administrativo Nº 500-4340/2020.

Ing. P.A. Claudio Anselmo -
I: 31/01 – V: 02/02

Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes
Expediente Administrativo Nº 500-4341/2020.

El Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes a cargo del Ing. Claudio Anselmo, y en virtud de lo dispuesto por la Ley 6.211 “Plan de Regularización Dominial”, Anexo I - inc. d), Decreto Provincial Nº 1.434/13, cita y emplaza al Sr. Máximo Avalos y/o quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble ubicado en la Concesión Nº 17 (fracción) 3ra. Sección s/Catastro, Municipio de Tres de Abril, Departamento Bella Vista, Provincia de Corrientes, República Argentina, individualizado como polígono A-B-C-D-A con una superficie total de: 1ha 00a, lindante: al Norte: Lº s/Mra. Bruno Avalos C-D= 100m s/Mra., al Sur: Lº s/Mra. Ignacio Anke A-B= 100m s/Mra.; al Este: calle pública (tierra) D-A=100m s/Mra; al Oeste: Lº s/Mra. Ignacio Anke B-C=100m S/Mra. Adrema B2-5275-2, conforme lo consignado plano de Mensura Nº 5.352-S

aprobado por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes. En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a interponer cualquier reclamo y/o firmar la correspondiente escritura traslativa de dominio ante el Ministerio de Producción sito en calle San Martín Nº 2.224 de la Capital de la Provincia de Corrientes, los días lunes a viernes de 07:00 hs.-13:00 hs. Culminado los términos y sin oposición se procederá a realizar la Acta-Escritura dentro del marco de la Ley Nº 6.211. Las presentes actuaciones se tramitan en el Expediente Administrativo Nº 500-4341/2020.

Ing. P.A. Claudio Anselmo -
I: 31/01 - V: 02/02

Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes
Expediente Administrativo Nº 500-4344/2020.

El Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes a cargo del Ing. Claudio Anselmo, y en virtud de lo dispuesto por la Ley 6.211 "Plan de Regularización Dominial", Anexo I, inc. d), Decreto Provincial Nº 1.434/13, cita y emplaza al Sr. Raimundo Almirón y/o quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble ubicado en la Concesión Nº 88 (fracción) 3ra. Sección s/Catastro, Municipio de Tres de Abril, Departamento Bella Vista, Provincia de Corrientes, República Argentina, individualizado como polígono A-B-C-D-A con una superficie total de: 1ha 25a 06ca, lindante: al Norte: calle pública (tierra) D-A=50m s/Mra.; al Sur: Lº s/Mra. Luis Sonaridio B-C=50,00 m s/Mra.; al Este: Lº s/Mra. Alcides Quiroz A-B=249,95m s/Mra.; al Oeste: Lº s/Mra. Alberto Luxen C-D=250,30m S/Mra. Adrema B2-3655-2, conforme lo consignado plano de Mensura Nº 5.348-S aprobado por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes. En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a interponer cualquier reclamo y/o firmar la correspondiente escritura traslativa de dominio ante el Ministerio de Producción sito en calle San Martín Nº 2.224 de la Capital de la Provincia de Corrientes, los días lunes a viernes de 07:00 hs-13:00 hs. Culminado los términos y sin oposición se procederá a realizar la Acta-Escritura dentro del marco de la Ley Nº 6.211. Las presentes actuaciones se tramitan en el Expediente Administrativo Nº 500-4344/2020.

Ing. P.A. Claudio Anselmo -
I: 31/01 - V: 02/02

Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes
Expediente Administrativo Nº 500-4347/2020

El Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes a cargo del Ing. Claudio Anselmo, y en virtud de lo dispuesto por la Ley 6.211 "Plan de Regularización Dominial", Anexo I, inc. d), Decreto Provincial Nº 1.434/13, cita y emplaza a la Sra. María Davia Mendieta y/o quienes se consideren con derechos sobre el

siguiente inmueble ubicado en la Concesión Nº 152 (fracción) 3ra. Sección s/Catastro, Municipio de Tres de Abril, Departamento Bella Vista, Provincia de Corrientes, República Argentina, individualizado como polígono A-B-C-D-A con una superficie total de: 3ha 15a 78ca, lindante: al Norte: Lº s/Mra. Ramón Aquino C-D=233,90m s/Mra.; al Sur: Lº s/Mra. Marina Andrea Barrios A-B=231,99 m s/Mra.; al Este: calle pública (tierra) D-A =130,08m s/Mra.; al Oeste: Lº s/Mra. Lisandro F. Arrúa y otros B-C= 141,75m S/Mra. Adrema B2-5282-2, conforme lo consignado plano de Mensura Nº 5.349-S aprobado por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes. En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a interponer cualquier reclamo y/o firmar la correspondiente escritura traslativa de dominio ante el Ministerio de Producción sito en calle San Martín Nº 2.224 de la Capital de la Provincia de Corrientes, los días lunes a viernes de 07:00 hs-13:00 hs. Culminado los términos y sin oposición se procederá a realizar la Acta-Escritura dentro del marco de la Ley Nº 6.211. Las presentes actuaciones se tramitan en el Expediente Administrativo Nº 500-4347/2020.

Ing. P.A. Claudio Anselmo -
I: 31/01 - V: 02/02

Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes
Expediente Administrativo Nº 500-4348/2020.

El Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes a cargo del Ing. Claudio Anselmo, y en virtud de lo dispuesto por la Ley 6.211 "Plan de Regularización Dominial", Anexo I, inc. d), Decreto Provincial Nº 1.434/13, cita y emplaza al Sr. José Méndez y/o quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble ubicado en la Concesión Nº 149 (fracción) 3ra. Sección s/Catastro, Municipio de Tres de Abril, Departamento Bella Vista, Provincia de Corrientes, República Argentina, individualizado como polígono A-B-C-D-A con una superficie total de: 1ha 53a 66ca, lindante: al Norte: Lº s/Mra. suc. de José Méndez B-C=120,68m s/Mra.; al Sur: Lº s/Mra. suc. de José Méndez D-A=120,49 m s/Mra.; al Este: calle pública (tierra) C-D= 126,36m s/Mra.; al Oeste: Lº s/Mra. suc. de José Méndez A-B= 128,53m S/Mra. Adrema B2-5284-2, conforme lo consignado plano de Mensura Nº 5.361-S aprobado por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes. En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a interponer cualquier reclamo y/o firmar la correspondiente escritura traslativa de dominio ante el Ministerio de Producción sito en calle San Martín Nº 2.224 de la Capital de la Provincia de Corrientes, los días lunes a viernes de 07:00 hs-13:00 hs. Culminado los términos y sin oposición se procederá a realizar la Acta-Escritura dentro del marco de la Ley Nº 6.211. Las presentes actuaciones se tramitan en el Expediente Administrativo Nº 500-4348/2020.

Ing. P.A. Claudio Anselmo -
I: 31/01 - V: 02/02

Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes
Expediente Administrativo Nº 500-4352/2020.

El Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes a cargo del Ing. Claudio Anselmo, y en virtud de lo dispuesto por la Ley 6.211 "Plan de Regularización Dominial", Anexo I, inc. d), Decreto Provincial Nº 1.434/13, cita y emplaza al Sr. Marcos Torres y/o quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble ubicado en la Concesión Nº 262 (fracción) 3ra. Sección s/Catastro, Municipio de Tres de Abril, Departamento Bella Vista, Provincia de Corrientes, República Argentina, individualizado como polígono E-F-G-H-E con una superficie total de: 0ha 80a 00ca, lindante: al Norte: Lº s/Mra. Marcos Torres F-G=80m s/Mra; al Sur: Lº s/Mra. Angélica Benítez de Bruzzo H-E=80m s/Mra.; al Este: Lº s/Mra. Marcos Torres G-H=100m s/Mra.; al Oeste: Lº s/Mra. Marcos A. Retamar (poseedor) E-F=100m S/Mra. Adrema B2-5278-2, conforme lo consignado plano de Mensura Nº 5.355-S aprobado por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes. En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a interponer cualquier reclamo y/o firmar la correspondiente escritura traslativa de dominio ante el Ministerio de Producción sito en calle San Martín Nº 2.224 de la Capital de la Provincia de Corrientes, los días lunes a viernes de 07:00 hs-13:00 hs. Culminado los términos y sin oposición se procederá a realizar la Acta-Escritura dentro del marco de la Ley Nº 6.211. Las presentes actuaciones se tramitan en el Expediente Administrativo Nº 500-4352/2020.

Ing. P.A. Claudio Anselmo -
I: 31/01 - V: 02/02

Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes
Expediente Administrativo Nº 500-4354/2020.

El Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes a cargo del Ing. Claudio Anselmo, y en virtud de lo dispuesto por la Ley 6.211 "Plan de Regularización Dominial", Anexo I, inc. d), Decreto Provincial Nº 1.434/13, cita y emplaza al Sr. Marcos Torres y/o quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble ubicado en la Concesión Nº 262 (fracción) 3ra. Sección s/Catastro, Municipio de Tres de Abril, Departamento Bella Vista, Provincia de Corrientes, República Argentina, individualizado como polígono A-B-C-D-A con una superficie total de: 1ha 00a 00ca, lindante: al Norte: Lº s/Mra. Marcos Torres B-C=100m s/Mra; al Sur: Lº s/Mra. Angélica Benítez de Bruzzo D-A=100m s/Mra.; al Este: Lº s/Mra. Pedro Ramón Torres C-D=100m s/Mra.; al Oeste: Calle Publica (tierra) A-B= 100m S/Mra. Adrema B2-5280-2, conforme lo consignado plano de Mensura Nº 5.357-S aprobado por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes. En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a interponer cualquier reclamo y/o firmar la correspondiente escritura traslativa de dominio ante el Ministerio de Producción sito en calle San Martín Nº 2.224 de la Capital de la Provincia de Corrientes, los días

lunes a viernes de 07:00 hs-13:00 hs. Culminado los términos y sin oposición se procederá a realizar la Acta-Escritura dentro del marco de la Ley Nº 6.211. Las presentes actuaciones se tramitan en el Expediente Administrativo Nº 500-4354/2020.

Ing. P.A. Claudio Anselmo -
I: 31/01 - V: 02/02

Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes
Expediente Administrativo Nº 500-4346/2020.

El Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes a cargo del Ing. Claudio Anselmo, y en virtud de lo dispuesto por la Ley 6.211 "Plan de Regularización Dominial", Anexo I, inc. d), Decreto Provincial Nº 1.434/13, cita y emplaza a Suc. de Indalecio Romero y/o quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble ubicado en la Tercera Sección Concesión Nº 153, Departamento Bella Vista, Colonia 3 de Abril, Provincia de Corrientes, República Argentina, individualizado como polígono A-B-C-D-E-F-G-H-I con una superficie total de: 8ha 16a 28ca, lindante: al Norte: calle publica (tierra) A-B= 436,65M; al Sur: Lº s/Mra. José Canteros (poseedor) F-G=498,50m s/Mra.; al Este: Lº s/Mra. Raúl Romero (poseedor) G.H=107,85m H-I= 8,40m I-A= 64,00m s/Mra.; al Oeste: Calle Publica (tierra) B-C= 22,60m C-D=69,45m, D-E=42,40m E-F=85,50m S/Mra. Adrema B1-4729-2, conforme lo consignado plano de Mensura Nº 2443-S aprobado por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes. En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a interponer cualquier reclamo y/o firmar la correspondiente escritura traslativa de dominio ante el Ministerio de Producción sito en calle San Martín Nº 2.224 de la Capital de la Provincia de Corrientes, los días lunes a viernes de 07:00 hs-13:00 hs. Culminado los términos y sin oposición se procederá a realizar la Acta-Escritura dentro del marco de la Ley Nº 6.211. Las presentes actuaciones se tramitan en el Expediente Administrativo Nº 500-4346/2020.

Ing. P.A. Claudio Anselmo -
I: 31/01 - V: 02/02

Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes
Expediente Administrativo Nº 500-4279/2020.

El Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes a cargo del Ing. Claudio Anselmo, y en virtud de lo dispuesto por la Ley 6.211 "Plan de Regularización Dominial", Anexo I, inc. d), Decreto Provincial Nº 1.434/13, cita y emplaza al Sr. Valerio Piquet y/o quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble ubicado en la Tercera Sección s/Catastro, Municipio de Tres de Abril, Fracción de Concesión Nº 88, Departamento Bella Vista, Provincia de Corrientes, República Argentina, individualizado como polígono A-B-C-D-A con una superficie total de: 1ha 98a 83ca, lindante: al Norte: Calle Publica (tierra) A-B=80,00; al Sur: Lº s/Mra. Agropecuaria Raíces S.A. C-D=79,20m s/Mra.; al

Este: L° s/Mra. Victor Osvaldo Luxen B-C=249,60m s/Mra.; al Oeste: L° s/Mra. Alcides Quiroz D-A=250,00m s/Mra. Adrema B2-3420-2, conforme lo consignado plano de Mensura Nº 4.857-S aprobado por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes. En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a interponer cualquier reclamo y/o firmar la correspondiente escritura traslativa de dominio ante el Ministerio de Producción sito en calle San Martín Nº 2.224 de la Capital de la Provincia de Corrientes, los días lunes a viernes de 07:00 hs-13:00 hs. Culminado los términos y sin oposición se procederá a realizar la Acta-Escritura dentro del marco de la Ley Nº 6.211. Las presentes actuaciones se tramitan en el Expediente Administrativo Nº 500-4279/2020.

Ing. P.A. Claudio Anselmo -

I: 31/01 - V: 02/02

**Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes
Expediente Administrativo Nº 500-4297/2020.**

El Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes a cargo del Ing. Claudio Anselmo, y en virtud de lo dispuesto por la Ley 6.211 "Plan de Regularización Dominial", Anexo I, inc. d), Decreto Provincial Nº 1.434/13, cita y emplaza a la Sra. Telma Aidhee Veron de Rollet y/o quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble ubicado en la Fracción de Concesión Nº 107, Municipio de Tres de Abril, Departamento Bella Vista, Provincia de Corrientes, República Argentina, individualizado como polígono A-B-C-D-A con una superficie total de: 0ha 63a 95ca, lindante: al Norte: Calle Publica (tierra) A-B= 44,29; al Sur: L° s/Mra. Juan Torres (heredero) C-D=45,25m s/Mra.; al Este: L° s/Mra. Juan Carlos Prado (poseedor) B-C=142,84m s/Mra.; al Oeste: L° s/Mra. Erasmo José Prado (poseedor) D-A =142,84m s/Mra. Adrema B2-5234-2, conforme lo consignado plano de Mensura Nº 5.035-S aprobado por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes. En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a interponer cualquier reclamo y/o firmar la correspondiente escritura traslativa de dominio ante el Ministerio de Producción sito en calle San Martín Nº 2.224 de la Capital de la Provincia de Corrientes, los días lunes a viernes de 07:00 hs-13:00 hs. Culminado los términos y sin oposición se procederá a realizar la Acta-Escritura dentro del marco de la Ley Nº 6.211. Las presentes actuaciones se tramitan en el Expediente Administrativo Nº 500-4297/2020.

Ing. P.A. Claudio Anselmo -

I: 31/01 - V: 02/02

**Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes
Expediente Administrativo Nº 500-4356/2020.**

El Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes a cargo del Ing. Claudio Anselmo, y en virtud de lo dispuesto por la Ley 6.211 "Plan de Regularización Dominial", Anexo I, inc. d), Decreto Provincial Nº 1.434/13, cita y emplaza a la Sra. Telma Aidhee Veron de

Rollet y/o quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble ubicado en la Fracción de Concesión Nº 107, Municipio de Tres de Abril, Departamento Bella Vista, Provincia de Corrientes, República Argentina, individualizado como polígono A-B-C-D-A con una superficie total de: 00ha 64a 28ca, lindante: al Norte: Calle Publica (tierra) A-B= 45,00m; al Sur: L° s/Mra. Juan Torres (heredero) C-D=45,00m s/Mra.; al Este: L° s/Mra. Azucena del Carmen Prado (poseedor) B-C=142,84m s/Mra.; al Oeste: L° s/Mra. Raúl Alberto Prado (poseedor) B-C =142,84m s/Mra. Adrema B2-5235-2, conforme lo consignado plano de Mensura Nº 5.043-S aprobado por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes. En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a interponer cualquier reclamo y/o firmar la correspondiente escritura traslativa de dominio ante el Ministerio de Producción sito en calle San Martín Nº 2.224 de la Capital de la Provincia de Corrientes, los días lunes a viernes de 07:00 hs-13:00 hs. Culminado los términos y sin oposición se procederá a realizar la Acta-Escritura dentro del marco de la Ley Nº 6.211. Las presentes actuaciones se tramitan en el Expediente Administrativo Nº 500-4356/2020.

Ing. P.A. Claudio Anselmo -

I: 31/01 - V: 02/02

**Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes
Expediente Administrativo Nº 500-4297/2020.**

El Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes a cargo del Ing. Claudio Anselmo, y en virtud de lo dispuesto por la Ley 6.211 "Plan de Regularización Dominial", Anexo I, inc. d), Decreto Provincial Nº 1.434/13, cita y emplaza a la Sra. Juana Balbina Alderete de Miño y/o quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble ubicado Concesión Nº 20 (fracción), 3ra. Sección S/Catastro, Municipio de Tres de Abril, Departamento Bella Vista, Provincia de Corrientes, República Argentina, individualizado como polígono A-B-C-D-E-F-A con una superficie total de: 6ha 33a 37ca, lindante: al Norte: L° s/Mra. Carolina Miño (poseedora) A-B= 500m; al Sur: L° s/Mra. Angelina Miño (poseedora) C-D=300m, Sinforosa Alegre E-F=200m, s/Mra.; al Este: L° s/Mra. Damian Miño y Esteban Quiroz B-C=162,23m s/Mra.; al Oeste: Calle Publica (tierra) F-A= 73,34. Adrema B2-5112-2, conforme lo consignado plano de Mensura Nº 5.319-S aprobado por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes. En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a interponer cualquier reclamo y/o firmar la correspondiente escritura traslativa de dominio ante el Ministerio de Producción sito en calle San Martín Nº 2.224 de la Capital de la Provincia de Corrientes, los días lunes a viernes de 07:00 hs-13:00 hs. Culminado los términos y sin oposición se procederá a realizar la Acta-Escritura dentro del marco de la Ley Nº 6.211. Las presentes actuaciones se tramitan en el Expediente Administrativo Nº 500-4297/2020.

Ing. P.A. Claudio Anselmo -

I: 31/01 - V: 02/02